



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 9 de marzo de 2021

número 20

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAS para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.	2
ACUERDO por el que se establecen los elementos que debe contener un informe o dictamen simplificado emitido por el personal pericial de la Fiscalía General del Estado.	24
ACUERDOS del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	28

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, fracción I, 13, 14, 94 apartado B, fracción XXI y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de septiembre de 2017, modificada mediante reformas publicadas en el mismo órgano de difusión oficial en fechas 25 de junio de 2019 y 10 de julio de 2020, así como el artículo 8 apartado B, fracción XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 29 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el primer párrafo del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las entidades deberán presentar su Cuenta Pública anual ante el Congreso del Estado a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior. Será presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que se deban cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior emita para tal efecto.

Que en términos del artículo 13 del mismo ordenamiento jurídico, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), además de la prevista en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable; de igual forma, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Que el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación y contenido de la Cuenta Pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que el dispositivo legal en comento, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades deberán presentar su Cuenta Pública anual ante el Congreso del Estado a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior. Será presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que se deban cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior emita para tal efecto.

Las cuentas públicas consolidadas a que se refiere la regla tercera del presente documento, se deberán presentar ante el Congreso del Estado dentro del mes de abril siguiente del año inmediato posterior, con sustento en lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la Cuenta Pública.

Una vez recibidas por el Congreso del Estado, las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2020, serán entregadas a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores, con fundamento en lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas públicas deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, la Cuenta Pública deberá contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Por lo anterior, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, deberá contener lo siguiente:

1. Para los municipios y sus organismos descentralizados.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- e) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- f) Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- h) Notas de desglose a los estados financieros; *(24 notas)*
- i) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; *(2 notas)*
- j) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; *(16 notas)*

- k) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- l) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- m) Acta de Cabildo en la que se haga constar la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020 ante ese Órgano Municipal.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes;
- b) Presentar de forma particular el programa de seguridad pública (*exclusivo para los municipios*); y

- c) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- d) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público;
(formato libre)
- e) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- f) El informe sobre la situación que guardan los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) celebrados y licitados por entidades municipales al amparo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos APP correspondientes, durante el ejercicio de 2020;
(formato libre)
- g) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
 1. Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 2. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos

aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

3. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada anual. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
4. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los numerales del 1 al 4;

- h) El cuadernillo de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- i) Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- j) El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, generado directamente del software administrativo "Mirador Coahuila"; y
- k) Las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, correspondientes a cada una de las cuentas bancarias propiedad de la entidad, entregadas por parte de la Institución Bancaria.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de diciembre de 2020; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El municipio a través del tesorero municipal o su equivalente, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(formato libre)*
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; *(formato libre)*
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- m) Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Con el fin de facilitar la integración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado "Formatos de la información financiera", realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de la Cuenta Pública, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_CP2020.rar, el cual es de cumplimiento obligatorio.

VI. Información adicional para la auditoría especial de desempeño

- a) La información solicitada en este apartado deberá ser presentada en los términos establecidos en el siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Inf_AED_CP2020.xlsx

2. Para los Poderes del Estado, los organismos descentralizados de la administración pública estatal y los organismos autónomos del Estado.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- e) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- f) Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- h) Informe sobre pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2020; *(formato libre)*
- i) Notas de desglose a los estados financieros; *(24 notas)*
- j) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; *(2 notas)*
- k) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; *(16 notas)*
- l) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias; e
- m) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación funcional;
- h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- i) Intereses de la deuda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; y
- j) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; *(formato libre)*
- c) Indicadores de resultados; *(formato libre)*
- d) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; y
- e) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- d) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público;
(formato libre)
- e) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- f) El informe sobre la situación que guardan los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) celebrados y licitados por entidades estatales al amparo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos APP correspondientes, durante el ejercicio de 2020;
(formato libre)
- g) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
 - 1. Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - 2. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - 3. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada anual. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

4. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los numerales del 1 al 4;

- h) El cuadernillo del informe de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- i) Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- j) El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 generado directamente del software administrativo "Mirador Coahuila"; y
- k) Las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020 correspondientes a cada una de las cuentas bancarias propiedad de la entidad, entregadas por parte de la institución bancaria.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de diciembre de 2020; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*;
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación funcional;

- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(formato libre)*
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; *(formato libre)*
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- m) Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Con el fin de facilitar la integración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado "**Formatos de la información financiera**", realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de la Cuenta Pública, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_CP2020.rar, el cual es de cumplimiento obligatorio.

TERCERA. DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por la **Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable** emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, modificada mediante reforma publicada el 27 de septiembre de 2018 en el mismo órgano de difusión oficial.

Con base en lo anterior y en lo establecido en los artículos 10 y 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación y contenido de la cuenta pública, las

cuentas públicas consolidadas estatal y municipales deberán presentarse ante el Congreso del Estado a más tardar el treinta de abril siguiente del año inmediato posterior.

La Cuenta Pública municipal y estatal, del ejercicio fiscal 2020, deberá contener lo siguiente:

1. INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA MUNICIPAL

Se integrará por los estados financieros y demás información que presentan las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

1.1. Estructura de la Cuenta Pública Municipal

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de los municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 55 de la LGCG.

TOMO I Municipio

- I. La información contable del municipio, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto I "Información Contable" del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. La información presupuestaria del municipio, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del punto II "Información Presupuestaria" del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. La información programática del municipio, relacionada en el inciso c) del punto III "Información Programática" del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Los Anexos del municipio, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV "Información Adicional" y el punto V "Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", ambos puntos del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

La Cuenta Pública del gobierno municipal será formulada e integrada por las tesorerías municipales, por lo que los entes públicos remitirían la información en los términos y por los conductos que las tesorerías municipales les soliciten.

1.2. Información adicional de la Cuenta Pública Municipal

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 correspondiente al gobierno municipal, las tesorerías municipales, deberán integrar un tomo sobre el sector paramunicipal conforme a lo siguiente:

TOMO II Sector Paramunicipal

La información del sector paramunicipal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- I. 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II. 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- III. 3.2.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV. 3.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- V. 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el tomo de los entes públicos del sector paramunicipal de los Municipios, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I. La información contable, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto I "Información Contable" del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. La información presupuestaria, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del punto II "Información Presupuestaria" del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. La información programática, relacionada en el inciso c) del punto III "Información Programática" del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Los Anexos, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV "Información Adicional" y el punto V "Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", ambos puntos del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO III Consolidado Sector Paramunicipal

En el apartado del Sector Paramunicipal se deben presentar las consolidaciones siguientes:

- I. 3.1.1.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- II. 3.1.2.0.0 Consolidación de entidades paramunicipales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;
- III. 3.2.2.0.0 Consolidación de entidades paramunicipales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
- IV. 3.2.3.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria; y
- V. 3.2.4.0.0 Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Las cuales deberán de contener los estados financieros consolidados, como a continuación se señala:

1. Estado de situación financiera consolidado;
2. Estado de actividades consolidado;
3. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
4. Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
5. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
6. Notas a los estados financieros consolidados.

2. INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA ESTATAL

Se integrará por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos.

- I. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática del Congreso del Estado de Coahuila y la respectiva información de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- III. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los tribunales que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, y en su caso, la de cualquier otro ente público del Poder Judicial.
- IV. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.

2.1. Estructura de la Cuenta Pública Estatal

Adicionalmente a la información de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 del Gobierno del Estado deberá contener lo siguiente:

TOMO I Resultados Generales

- I. Resultados generales que contendrá entre otros temas el análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53, fracción IV de la LGCG, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
 - a) Ingresos presupuestarios;
 - b) Gastos presupuestarios;
 - c) Postura fiscal; y
 - d) Deuda pública.

TOMO II Gobierno de la Entidad Federativa

- I. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa, como a continuación se señala:
 - a) Estado de situación financiera consolidado;
 - b) Estado de actividades consolidado;
 - c) Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
 - d) Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
 - e) Estado de flujos de efectivo consolidado; y
 - f) Notas a los estados financieros consolidados.

En forma adicional a lo anterior, con base en el Manual de Evaluación de Avances de la Armonización Contable del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), se deberán presentar los estados financieros señalados anteriormente, con base en la siguiente distribución:

- Consolidado del Poder Ejecutivo;
- Consolidado del Poder Legislativo;
- Consolidado del Poder Judicial; y
- Consolidado de los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.

TOMO III Tomo del Poder Ejecutivo

Se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del punto I "Información Contable" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto II "Información Presupuestaria" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c) y e) del punto III "Información Programática" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Ejecutivo, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV "Información Adicional" y el punto V "Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO IV Tomo del Poder Legislativo

Contendrá los apartados para el Congreso del Estado de Coahuila y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del punto I "Información Contable" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto II "Información Presupuestaria" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c) y e) del punto III "Información Programática" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Legislativo, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV "Información Adicional" y el punto V "Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO V Tomo del Poder Judicial

Contendrá los apartados para los tribunales, que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se

estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del punto I "Información Contable" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto II "Información Presupuestaria" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c) y e) del punto III "Información Programática" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Judicial, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV "Información Adicional" y el punto V "Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO VI Tomo de los Órganos Autónomos

Contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del punto I "Información Contable" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto II "Información Presupuestaria" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c) y e) del punto III "Información Programática" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos de los órganos autónomos, relacionados en los incisos a), b), c) d) y e) del punto IV "Información Adicional" y el punto V "Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

La Cuenta Pública del Gobierno del Estado será formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, por lo que los entes públicos remitirán la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas les solicite.

2.2. Información Adicional de la Cuenta Pública Estatal

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 correspondiente al Gobierno del Estado de Coahuila, la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, deberá integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

TOMO VII Sector Paraestatal

La información del Sector Paraestatal se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de julio de 2011 en:

- I. 2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II. 2.1.1.3.0 Instituciones Públicas de Seguridad Social.
- III. 2.1.2.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV. 2.2.2.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- V. 2.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VI. 2.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal del Gobierno del Estado, se estructurará por ente público en los siguientes términos:

- I. Información contable, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del punto I "Información Contable" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto II "Información Presupuestaria" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática, relacionada en los incisos a), b), c) y e) del punto III "Información Programática" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV "Información Adicional" y el punto V "Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

Consolidado Sector Paraestatal

En el apartado del Sector Paraestatal de la Entidad Federativa se deben presentar las consolidaciones siguientes:

- I. 2.1.1.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- II. 2.1.1.3.0 Consolidación de instituciones públicas de seguridad social;
- III. 2.1.2.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;
- IV. 2.2.2.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
- V. 2.2.3.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria; y
- VI. 2.2.4.0.0 Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Las cuales deberán de contener los estados financieros consolidados, como a continuación se señala:

- i. Estado de situación financiera consolidado;
- ii. Estado de actividades consolidado;
- iii. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
- iv. Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
- v. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
- vi. Notas a los estados financieros consolidados.

La presentación de la información contenida en la presente regla, quedará sujeta a los términos estipulados en la primera regla del presente documento, tal como se establece en el inciso d) del numeral 3 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, incorporado mediante la Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicada el 06 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato (Word y/o Excel), bajo la estructura establecida en el documento denominado "Formatos de la Información Financiera", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, la totalidad de la información financiera que se incluya en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, deberá ser cargada en el software administrativo "Mirador Coahuila" con excepción de la Regla Tercera de la Cuenta Pública

consolidada de los municipios y de la entidad federativa, así como de los incisos g) y j) del punto IV "Información adicional" y del punto VI "Información adicional para la Auditoría Especial de Desempeño".

La información financiera que se incluya en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El oficio mediante el cual se presente la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 ante el Congreso del Estado deberá estar firmado por quien legalmente cuente con dicha facultad.

QUINTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas públicas de las entidades, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta de la Cuenta Pública referida en la segunda y tercera regla del presente documento a excepción del punto V "información adicional para la auditoría especial de desempeño" del numeral 1 de la segunda regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta de la Cuenta Pública consolidada referida en la tercera regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones

establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 05 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
(RÚBRICA)**



DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 14 fracciones I y V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y,

CONSIDERANDO

Que una de las atribuciones indelegables del Fiscal General del Estado de Coahuila, es la emisión de los reglamentos, proyectos, programas, manuales, circulares generales y demás disposiciones administrativas que regulen los procedimientos, materias, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con los artículos 10 y 14 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Laboratorio de Genética Forense de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, inició sus funciones el día 17 de octubre del año 2018, ello de conformidad con la Circular número 018/2018, emitida por el suscrito en esa misma fecha.

Que en el artículo 2 y 3 de la circular mencionada, se establece que los clientes o servidores públicos de la Fiscalía General del Estado que requieran los servicios del Laboratorio de Genética Forense lo deberán realizar conforme a los lineamientos que señala el Catálogo de Servicios del Laboratorio de Genética Forense, inscrito en el Procedimiento de recepción, manipulación y entrega de indicios PO-LGF-013.

Que el artículo 71, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala como una de las funciones de los peritos la de, realizar los dictámenes de acuerdo a los principios que rijan la ley, así como los de la profesión, arte, ciencia, técnica u oficio sobre el que deba versar, consignando en los mismos operaciones y experimentos practicados que su ciencia, arte, técnica u oficio les sugirió para llegar a la conclusión motivada y fundamentada que se asiente en el mismo.

Que la norma internacional ISO/IEC 17025: 2017, es un documento que contiene los requisitos que permiten a los laboratorios demostrar que operan en forma competente y que tiene la capacidad de generar resultados válidos.

Que uno de esos requisitos es el Informe de Resultados, el cual está previsto en el punto 7.8 de dicha norma.



Que el punto 7.8.1.2, establece que, los resultados se deben suministrar de manera exacta, clara, inequívoca y objetiva, usualmente en un informe y deben incluir toda la información acordada con el cliente, y la necesaria para la interpretación de los resultados y toda la información exigida en el método utilizado.

Que el punto 7.8.2.1, señala que cada informe debe incluir, al menos la siguiente información, a menos que el laboratorio tenga razones válidas para no hacerlo, minimizando así cualquier posibilidad de interpretaciones equivocadas o de uso incorrecto:

- a) Un Título (por ejemplo, "Informe de ensayo", "Certificado de calibración" entre otros).
- b) El nombre y la dirección del laboratorio.
- c) El lugar en que se realizan las actividades de laboratorio, incluso cuando se realizan en las instalaciones del cliente en sitios alejados de las instalaciones permanentes del laboratorio, o en instalaciones móviles o asociadas.
- d) Una identificación única de que todos sus componentes se reconocen como una parte de un informe completo y una clara identificación del final.
- e) El nombre y la información del contacto del cliente.
- f) La identificación del método utilizado.
- g) Una descripción, una identificación inequívoca y, cuando sea necesario, las condiciones del ítem.
- h) La fecha de recepción de los ítems de calibración o ensayo, y la fecha del muestreo, cuando esto sea crítico para la validez y aplicación de los resultados.
- i) Las fechas de ejecución de las actividades del laboratorio.
- j) La fecha de emisión del informe.
- k) La referencia al plan y métodos de muestreo usados por el laboratorio u otros organismos, cuando sean pertinentes para la validez o aplicación de los resultados.
- l) Una declaración acerca de que los resultados se relacionan solamente con los ítems sometidos a ensayo, calibración o muestreo.
- m) Los resultados con las unidades de medición, cuando sea apropiado.
- n) Las adiciones, desviaciones o inclusiones al método.
- o) La identificación de las personas que autorizan el informe.
- p) Una identificación clara cuando los resultados provengan de proveedor externo.

Que el punto 7.8.1.3, del instrumento ya mencionado, señala que en el caso de un acuerdo con el cliente los resultados se pueden informar de una manera simplificada.

Que en virtud de ello, el personal de la Dirección General de Unidades de Investigación, de la Dirección General de Servicios Periciales, el Gerente de calidad de la Dirección General de Servicios Periciales, el Coordinador del Laboratorio de Genética Forense y los enlaces de



calidad, realizaron un estudio y determinaron cuáles son los elementos que debe contener un informe o dictamen simplificado.

Que es imprescindible destacar cuales son los requisitos que debe contener un informe simplificado por lo que resulta pertinente expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ELEMENTOS QUE DEBE CONTENER UN INFORME O DICTAMEN SIMPLIFICADO EMITIDO POR EL PERSONAL PERICIAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 1.- Un informe o dictamen simplificado debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) Un Título (por ejemplo, "Informe de ensayo", "Certificado de calibración" entre otros).
- b) El nombre y la dirección del laboratorio.
- c) Una identificación única de que todos sus componentes se reconocen como una parte de un informe completo y una clara identificación del final.
- d) El nombre y la información del contacto del cliente.
- e) Una descripción, una identificación inequívoca y, cuando sea necesario, las condiciones del ítem.
- f) La fecha de emisión del informe o dictamen.
- g) La referencia al plan y métodos de muestreo usados por el laboratorio u otros organismos, cuando sean pertinentes para la validez o aplicación de los resultados.
- h) Una declaración acerca de que los resultados se relacionan solamente con los ítems sometidos a ensayo, calibración o muestreo.
- i) La identificación de las personas que autorizan el informe.

ARTÍCULO 2.- Los laboratorios pueden incorporar más información a los dictámenes o informes de resultados, siempre y cuando la información sea requerida por el cliente en su solicitud de actuación, la cual puede ser la siguiente:

- a) El lugar en que se realizan las actividades de laboratorio, incluso cuando se realizan en las instalaciones del cliente en sitios alejados de las instalaciones permanentes del laboratorio, o en instalaciones móviles o asociadas.
- b) La identificación del método utilizado.



- c) La fecha de recepción de los ítems de calibración o ensayo, y la fecha del muestreo, cuando esto sea crítico para la validez y aplicación de los resultados.
- d) Las fechas de ejecución de las actividades del laboratorio.
- e) Los resultados con las unidades de medición, cuando sea apropiado.
- f) Las adiciones, desviaciones o inclusiones al método.
- g) Una identificación clara cuando los resultados provengan de proveedor externo.

ARTÍCULO 3.- El presente acuerdo es de observancia obligatoria para el personal de la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado; así como para el resto del personal de esta Institución.

El incumplimiento dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se ordena al titular de la Dirección General de Servicios Periciales, la difusión del instrumento materia del presente entre el personal de esa dirección a su cargo, así mismo gire las instrucciones, para que procedan a su inmediata aplicación.

CUARTO. Se ordena a la titular de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva la difusión del presente acuerdo, a todas las unidades de la Fiscalía General del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, el Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA

Humberto Castiella Salas s/n 500. C.P. 25022
 Centro Metropolitano de Saltillo
 Saltillo, Coahuila
 Tel. 4380700

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
 DE DERECHOS HUMANOS Y
 CONSULTIVA



No. CERT S.A. 058-025/2021

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaria de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1658/04/2021 de fecha 11 de febrero del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

7. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a: 7.1).- solicitud de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC) a (L) Industria Ligera, para la instalación de una nave de industria no contaminante, en el Ejido Agua Nueva....

Acto continuo, el Alcalde solicita al Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día, en consecuencia, el Secretario comunica que el SÉPTIMO punto consiste en los Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, concernientes a: 7.1).- Solicitud de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC) a (L) Industria Ligera, para la instalación de una nave de industria no contaminante, en el Ejido Agua Nueva; 7.2).- Solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja con Restricciones (H-2-R) a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicios (CU-2R) manteniendo las Restricciones indicadas en el uso habitacional, para la regularización de un gimnasio, en la colonia Los González de esta ciudad; 7.3).- Solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3 Multifamiliar, para construcción de dos viviendas en predio identificado como lote 17 de la manzana 09, del fraccionamiento Residencial Los Pinos Cuarto Sector de esta ciudad; 7.4).- Solicitud de cambio de uso de suelo de Agropecuario (pc) y Jardín Vecinal/Espacio Abierto R-5 a Industria Ligera L, para la construcción de una industria ligera, para el predio identificado como lote 2 en el predio denominado Rancho de Santa Teresa en la Hacienda Agua Nueva; por lo que se otorga la palabra al Regidor Anibal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, para dar lectura al primer dictamen.

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. 438 25 59



La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC)a (L) Industria Ligera, para la instalación de una nave de industria no contaminante, en el predio ubicado al oriente de la Carretera Saltillo-Zacatecas y al sur del entronque a General Cepeda, en el Ejido Agua Nueva, con una superficie total de 94,238.64m².

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha veintiséis de mayo del dos mil veinte, el C. Ing. Raúl Cerda Díaz, solicitó el de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC)a (L) Industria Ligera, para la instalación de una nave de industria no contaminante, en el predio ubicado al oriente de la Carretera Saltillo-Zacatecas y al sur del entronque a General Cepeda, en el Ejido Agua Nueva, con una superficie total de 94,238.64m².

SEGUNDO.- Que con fecha cinco de junio del dos mil veinte, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió **opinión favorable condicionada a obtener el visto bueno del Registro Agrario Nacional y presentar propuesta de accesos y solución vial de las calle del poblado**, de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC)a (L) Industria Ligera, para la instalación de una nave de industria no contaminante, en el predio ubicado al oriente de la Carretera Saltillo-Zacatecas y al sur del entronque a General Cepeda, en el Ejido Agua Nueva, con una superficie total de 94,238.64m².

TERCERO.- Que con fecha nueve de junio de dos mil veinte, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha quince de junio de dos mil veinte, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al Lic. Andrés Garza Martínez, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
 1. Portada
 2. Antecedentes:
 - Antecedentes del predio, zona o negocio.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438 25 59**



- Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona.
3. Soporte Legal:
 - Copia de las escrituras.
 - Copia identificación oficial del propietario.
 - Comprobante del pago del predial.
 4. Descripción de cambio de uso de suelo
 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
 6. Reseña fotográfica.
 7. Consentimiento de los vecinos.
 8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
 9. Conclusiones.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado De Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



QUINTO.- Que con fecha tres de julio del dos mil veinte, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Anibal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora, Lic. Sofia Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de un predio, en el predio ubicado al oriente de la Carretera Saltillo-Zacatecas y al sur del entronque a General Cepeda, en el Ejido Agua Nueva, con una superficie total de 94,238.64m², de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha nueve de febrero del dos mil veintiuno, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, la solicitud de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC)a (L) Industria Ligera, para la instalación de una nave de industria no contaminante, en el predio ubicado al oriente de la Carretera Saltillo-Zacatecas y al sur del entronque a General Cepeda, en el Ejido Agua Nueva, con una superficie total de 94,238.64m², **condicionado a presentar propuesta de accesos y solución vial de las calles del poblado.**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado De Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza la solicitud de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC)a (L) Industria Ligera, para la instalación de una nave de industria no contaminante, en el predio ubicado al oriente de la Carretera Saltillo-Zacatecas y al sur del entronque a General Cepeda, en el Ejido Agua Nueva, con una superficie total de 94,238.64m², **condicionado a presentar propuesta de accesos y solución vial de las calles del poblado.**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



Se autoriza debido a las siguientes características:

- a) El proyecto mejorará la infraestructura de la zona dando un beneficio directo e inmediato a la comunidad.
- b) La implementación del proyecto será un detonante del desarrollo económico de la zona.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaria correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Ing. Raúl Cerda Díaz.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

Lic. Anibal Soberón Rodríguez
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrasco Pacheco
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Sofia Franco Villalobos
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por mayoría; con el voto a favor de los municipales: Armando Gutiérrez González, Primer Regidor; Marcelina Rodarte Carrillo, Segunda Regidora; Marco Antonio Fuentes López, Tercer Regidor; Agustina Robles Ramírez, Cuarta Regidora; Jorge Alberto Morales Núñez, Quinto Regidor; Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Sexta Regidora; Anibal Soberón Rodríguez, Séptimo Regidor; Sofia Franco Villalobos, Octava Regidora; Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Noveno Regidor; Dolinka Liliana Martínez Soria, Décima Regidora; Carlos Ulises Orta Canales, Décimo Tercer Regidor; Jorge Erdmann Reich, Décimo Séptimo Regidor; Lydia María González Rodríguez, Síndico; Ana Lilia Carrasco Pacheco, Síndico de Vigilancia y Manolo Jiménez Salinas, Alcalde; y con el voto en contra de Martha del Ángel Hernández, Décimo Segunda Regidora; Jorge Alberto Leyva García, Décimo Cuarto Regidor; Juana Lidia Torres Valdés, Décimo Quinta Regidora; procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 11/04/21

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza la solicitud de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC)a (L) Industria Ligera, para la instalación de una nave de industria no contaminante, en el predio ubicado al oriente de la Carretera Saltillo-Zacatecas y al sur del entronque a General Cepeda, en el Ejido Agua Nueva, con una superficie total de 94,238.64m², **condicionado a presentar propuesta de accesos y solución vial de las calles del poblado.**

Se autoriza debido a las siguientes características:

- c) El proyecto mejorará la infraestructura de la zona dando un beneficio directo e inmediato a la comunidad.
- d) La implementación del proyecto será un detonante del desarrollo económico de la zona.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Ing. Raúl Cerda Díaz, y a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (cuatro) 04 hojas escritas, las primeras tres por ambos lados, y la cuarta por su frente, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



No. CERT S.A. 063-026/2021

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1658/04/2021 de fecha 11 de febrero del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

7. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a: 7.2).- Solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja con Restricciones (H-2-R) a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicios (CU-2R) manteniendo las Restricciones indicadas en el uso habitacional, para la regularización de un gimnasio, en la colonia Los González de esta ciudad;...

Continúa con el uso de la voz el Regidor Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, para dar lectura al segundo dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja con Restricciones (H-2-R) a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicios (CU-2R) manteniendo las Restricciones indicadas en el uso habitacional, para la regularización de un gimnasio, ubicado en calle Privada No. 315 de la colonia Los González de esta ciudad, con una superficie total de 5,125.65 m²

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha tres de junio del dos mil veinte, el C. Javier Recio Slocum, solicitó el de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja con Restricciones (H-2-R) a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicios (CU-2R) manteniendo las Restricciones indicadas en el uso habitacional, para la



Bld. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. 438 25 59



regularización de un gimnasio, ubicado en calle Privada No. 315 de la colonia Los González de esta ciudad, con una superficie total de 5,125.65 m².

SEGUNDO.- Que con fecha cinco de junio del dos mil veinte, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja con Restricciones (H-2-R) a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicios (CU-2R) manteniendo las Restricciones indicadas en el uso habitacional, para la regularización de un gimnasio, ubicado en calle Privada No. 315 de la colonia Los González de esta ciudad, con una superficie total de 5,125.65 m²

TERCERO.- Que con fecha nueve de junio del dos mil veinte, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha quince de junio de dos mil veinte, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al Lic. Andrés Garza Martínez, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
 1. Portada
 2. Antecedentes:
 - Antecedentes del predio, zona o negocio.
 - Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona.
 3. Soporte Legal:
 - Copia de las escrituras.
 - Copia identificación oficial del propietario y Tramitador.
 - Copia De la Carta Poder.
 - Uso de suelo prohibido.
 - Comprobante del pago del predial.
 4. Descripción de cambio de uso de suelo
 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



6. Reseña fotográfica.
7. Consentimiento de los vecinos.
8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
9. Beneficios.
10. Conclusiones.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado De Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha tres de julio del dos mil veinte, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Anibal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora, Lic. Sofia Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en calle Privada No. 315 de la colonia Los González de esta ciudad, con una superficie total de 5,125.65 m², de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. 438 25 59



del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha nueve de febrero del dos mil veintiuno, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, se rechaza por unanimidad, el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja con Restricciones (H-2-R) a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicios (CU-2R) manteniendo las Restricciones indicadas en el uso habitacional, para la regularización de un gimnasio, ubicado en calle Privada No. 315 de la colonia Los González de esta ciudad, con una superficie total de 5,125.65 m²

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la L Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se rechaza la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja con Restricciones (H-2-R) a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicios (CU-2R) manteniendo las Restricciones indicadas en el uso habitacional, para la regularización de un gimnasio, ubicado en calle Privada No. 315 de la colonia Los González de esta ciudad, con una superficie total de 5,125.65 m²

Se rechaza debido a las siguientes características:

- a. En predio sobre el que se solicita el cambio de uso de suelo ya se encuentra edificada una construcción para la implementación del proyecto, sin que la autoridad competente haya emitido las licencias respectivas para la realización de la obra.
- b. El negocio que se presenta el proyecto, en la actualidad se encuentra funcionando sin la correspondiente licencia de funcionamiento.
- c. El ancho de la banqueta que se presenta en el proyecto no mantiene el mínimo requerido por los ordenamientos legales municipales aplicables.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. 438 25 59



TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Sindica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos juridicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaria correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Javier Recio Slocum.

SEXTO.- Notifiquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Asi lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras

A T E N T A M E N T E

Lic. Anibal Soberón Rodriguez
Presidente de la Comisión
 (Rúbrica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
 (Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila
Integrante de la Comisión
 (Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrasco Pacheco
Integrante de la Comisión
 (Rúbrica)

Lic. Sofia Franco Villalobos
Integrante de la Comisión
 (Rúbrica)

Públicas y Centro Histórico, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 12/04/21



Bld. Francisco Coss 745
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. T. 438 25 59



PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se rechaza la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja con Restricciones (H-2-R) a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicios (CU-2R) manteniendo las Restricciones indicadas en el uso habitacional, para la regularización de un gimnasio, ubicado en calle Privada No. 315 de la colonia Los González de esta ciudad, con una superficie total de 5,125.65 m²

Se rechaza debido a las siguientes características:

- a. En predio sobre el que se solicita el cambio de uso de suelo ya se encuentra edificada una construcción para la implementación del proyecto, sin que la autoridad competente haya emitido las licencias respectivas para la realización de la obra.
- b. El negocio que se presenta el proyecto, en la actualidad se encuentra funcionando sin la correspondiente licencia de funcionamiento.
- c. El ancho de la banquetta que se presenta en el proyecto no mantiene el mínimo requerido por los ordenamientos legales municipales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Javier Recio Slocum, y a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (cuatro) 04 hojas escritas, las primeras tres por ambos lados, y la cuarta por su frente, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



No. CERT S.A. 068-027/2021

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1658/04/2021 de fecha 11 de febrero del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

7. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a: 7.3).- Solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3 Multifamiliar, para construcción de dos viviendas en predio identificado como lote 17 de la manzana 09, del fraccionamiento Residencial Los Pinos Cuarto Sector de esta ciudad....

Enseguida, el Secretario cede el uso de la voz a la Regidora Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, para dar lectura al tercer dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3 Multifamiliar, para construcción de 2 (dos)viviendas en predio identificado como lote 17 de la manzana 09, ubicado en la calle Quetzalcóatl a 112.00 metros al norte del Bulevar Moctezuma del fraccionamiento Residencial Los Pinos Cuarto Sector de esta ciudad, con una superficie de 435.00m².

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha ocho de junio del año dos mil veinte, el C. Ignacio Hernández Díaz, solicitó el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3 Multifamiliar, para construcción de 2 (dos) viviendas en predio identificado como lote 17 de la manzana 09, ubicado en la calle Quetzalcóatl a 112.00 metros al norte del Bulevar Moctezuma del fraccionamiento Residencial Los Pinos Cuarto Sector de esta ciudad, con una superficie de 435.00m².



Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SEGUNDO.- Que con fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, **emitió opinión favorable condicionado a que no pase del 15% de uso multifamiliar en dicha colonia, para que se realice el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3 Multifamiliar, para construcción de 2 (dos) viviendas en predio identificado como lote 17 de la manzana 09, ubicado en la calle Quetzalcóatl a 112.00 metros al norte del Bulevar Moctezuma del fraccionamiento Residencial Los Pinos Cuarto Sector de esta ciudad, con una superficie de 435.00m².**

TERCERO.- Que con fecha once de agosto del año dos mil veinte, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al Lic. **Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
 1. Portada
 2. Antecedentes:
 - Antecedentes del predio, zona o negocio.
 - Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona
 3. Soporte Legal:
 - Copia de las escrituras.
 - Copia identificación oficial del propietario, representante y testigos
 - Copia de comprobante del pago del predial.
 - Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
 4. Descripción de cambio de uso de suelo.
 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
 6. Reseña fotográfica.
 7. Impactos al medio físico y socioeconómico.
 8. Beneficios.
 9. Consentimiento de los vecinos.
 10. Conclusiones.

CONSIDERANDO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha veinte de enero del dos mil veintiuno, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Anibal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física del predio identificado como lote 17 de la manzana 09, ubicado en la calle Quetzalcóatl a 112.00 metros al norte del Bulevar Moctezuma del fraccionamiento Residencial Los Pinos Cuarto Sector de esta ciudad, con una superficie de 435.00m², de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SEXTO.- Que con fecha nueve de febrero del dos mil veintiuno, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3 Multifamiliar, para construcción de 2 (dos) viviendas en predio identificado como lote 17 de la manzana 09, ubicado en la calle Quetzalcóatl a 112.00 metros al norte del Bulevar Moctezuma del fraccionamiento Residencial Los Pinos Cuarto Sector de esta ciudad, con una superficie de 435.00m², **condicionado a que no exceda del 15% de uso multifamiliar en dicha colonia**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3 Multifamiliar, para construcción de 2 (dos) viviendas en predio identificado como lote 17 de la manzana 09, ubicado en la calle Quetzalcóatl a 112.00 metros al norte del Bulevar Moctezuma del fraccionamiento Residencial Los Pinos Cuarto Sector de esta ciudad, con una superficie de 435.00m², **condicionado a que no exceda del 15% de uso multifamiliar en dicha colonia**

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a. La ubicación y características del predio son compatibles para el giro pretendido.
- b. La densidad pretendida es acorde al sector.
- c. Cuenta con anuencia de vecinos del sector.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Ignacio Hernández Díaz

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el

Lic. Anibal Soberón Rodríguez
Presidente de la Comisión
 (Rúbrica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
 (Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila
Integrante de la Comisión
 (Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrasco Pacheco
Integrante de la Comisión
 (Rúbrica)

Lic. Sofia Franco Villalobos
Integrante de la Comisión
 (Rúbrica)

siguiente:

A C U E R D O 13/04/21

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3 Multifamiliar, para construcción de 2 (dos) viviendas en predio identificado como lote 17 de la manzana 09, ubicado en la calle Quetzalcóatl a 112.00 metros al norte del Bulevar Moctezuma del



Bld. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



fraccionamiento Residencial Los Pinos Cuarto Sector de esta ciudad, con una superficie de 435.00m², condicionado a que no exceda del 15% de uso multifamiliar en dicha colonia

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a. La ubicación y características del predio son compatibles para el giro pretendido.
- b. La densidad pretendida es acorde al sector.
- c. Cuenta con anuencia de vecinos del sector.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Sindica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Ignacio Hernández Díaz, y a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaria correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (cuatro) (4) hojas escritas, las primeras tres por ambos lados, y la cuarta por su frente, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaria del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

LIC.DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
 (Rúbrica)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



No. CERT S.A. 058-025/2021

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1658/04/2021 de fecha 11 de febrero del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

7. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a: 7.1).- solicitud de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC) a (L) Industria Ligera, para la instalación de una nave de industria no contaminante, en el Ejido Agua Nueva....

Acto continuo, el Alcalde solicita al Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día, en consecuencia, el Secretario comunica que el SÉPTIMO punto consiste en los Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, concernientes a: 7.1).- Solicitud de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC) a (L) Industria Ligera, para la instalación de una nave de industria no contaminante, en el Ejido Agua Nueva; 7.2).- Solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja con Restricciones (H-2-R) a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicios (CU-2R) manteniendo las Restricciones indicadas en el uso habitacional, para la regularización de un gimnasio, en la colonia Los González de esta ciudad; 7.3).- Solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3 Multifamiliar, para construcción de dos viviendas en predio identificado como lote 17 de la manzana 09, del fraccionamiento Residencial Los Pinos Cuarto Sector de esta ciudad; 7.4).- Solicitud de cambio de uso de suelo de Agropecuario (pc) y Jardín Vecinal/Espacio Abierto R-5 a Industria Ligera L, para la construcción de una industria ligera, para el predio identificado como lote 2 en el predio denominado Rancho de Santa Teresa en la Hacienda Agua Nueva; por lo que se otorga la palabra al Regidor Anibal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, para dar lectura al primer dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC)a (L) Industrias Ligera, para la



Bld. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. 438 25 59



instalación de una nave de industria no contaminante, en el predio ubicado al oriente de la Carretera Saltillo-Zacatecas y al sur del entronque a General Cepeda, en el Ejido Agua Nueva, con una superficie total de 94,238.64m².

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha veintiséis de mayo del dos mil veinte, el C. Ing. Raúl Cerda Díaz, solicitó el de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC)a (L) Industria Ligera, para la instalación de una nave de industria no contaminante, en el predio ubicado al oriente de la Carretera Saltillo-Zacatecas y al sur del entronque a General Cepeda, en el Ejido Agua Nueva, con una superficie total de 94,238.64m².

SEGUNDO.- Que con fecha cinco de junio del dos mil veinte, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable condicionada a obtener el visto bueno del Registro Agrario Nacional y presentar propuesta de accesos y solución vial de las calle del poblado, de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC)a (L) Industria Ligera, para la instalación de una nave de industria no contaminante, en el predio ubicado al oriente de la Carretera Saltillo-Zacatecas y al sur del entronque a General Cepeda, en el Ejido Agua Nueva, con una superficie total de 94,238.64m².

TERCERO.- Que con fecha nueve de junio de dos mil veinte, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha quince de junio de dos mil veinte, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al Lic. Andrés Garza Martínez, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
 1. Portada
 2. Antecedentes:
 - Antecedentes del predio, zona o negocio.
 - Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



3. Soporte Legal:
 - Copia de las escrituras.
 - Copia identificación oficial del propietario.
 - Comprobante del pago del predial.
4. Descripción de cambio de uso de suelo
5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
6. Reseña fotográfica.
7. Consentimiento de los vecinos.
8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
9. Conclusiones.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado De Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha tres de julio del dos mil veinte, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Anibal Soberón Rodríguez, Presidente de la



Bld. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora, Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de un predio, en el predio ubicado al oriente de la Carretera Saltillo-Zacatecas y al sur del entronque a General Cepeda, en el Ejido Agua Nueva, con una superficie total de 94,238.64m², de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha nueve de febrero del dos mil veintiuno, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, la solicitud de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC)a (L) Industria Ligera, para la instalación de una nave de industria no contaminante, en el predio ubicado al oriente de la Carretera Saltillo-Zacatecas y al sur del entronque a General Cepeda, en el Ejido Agua Nueva, con una superficie total de 94,238.64m², **condicionado a presentar propuesta de accesos y solución vial de las calles del poblado.**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado De Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza la solicitud de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC)a (L) Industria Ligera, para la instalación de una nave de industria no contaminante, en el predio ubicado al oriente de la Carretera Saltillo-Zacatecas y al sur del entronque a General Cepeda, en el Ejido Agua Nueva, con una superficie total de 94,238.64m², **condicionado a presentar propuesta de accesos y solución vial de las calles del poblado.**

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a) El proyecto mejorará la infraestructura de la zona dando un beneficio directo e inmediato a la comunidad.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



b) La implementación del proyecto será un detonante del desarrollo económico de la zona.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaria correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Ing. Raúl Cerda Díaz.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

Lic. Aníbal Soberón Rodríguez
Presidente de la Comisión
 (Rúbrica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
 (Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila
Integrante de la Comisión
 (Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrasco Pacheco
Integrante de la Comisión
 (Rúbrica)

Lic. Sofia Franco Villalobos
Integrante de la Comisión
 (Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por mayoría; con el voto a favor de los municipales: Armando Gutiérrez González, Primer Regidor; Marcelina Rodarte Carrillo, Segunda Regidora; Marco Antonio Fuentes López, Tercer Regidor; Agustina Robles Ramírez, Cuarta Regidora; Jorge Alberto Morales Núñez, Quinto Regidor;



Bld. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Sexta Regidora; Anibal Soberón Rodríguez, Séptimo Regidor; Sofía Franco Villalobos, Octava Regidora; Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Noveno Regidor; Dolinka Liliana Martínez Soria, Décima Regidora; Carlos Ulises Orta Canales, Décimo Tercer Regidor; Jorge Erdmann Reich, Décimo Séptimo Regidor; Lydia María González Rodríguez, Síndico; Ana Lilia Carrasco Pacheco, Síndico de Vigilancia y Manolo Jiménez Salinas, Alcalde; y con el voto en contra de Martha del Ángel Hernández, Décimo Segunda Regidora; Jorge Alberto Leyva García, Décimo Cuarto Regidor; Juana Lidia Torres Valdés, Décimo Quinta Regidora; procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 11/04/21

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza la solicitud de cambio de uso de suelo de Agropecuario (PC)a (L) Industria Ligera, para la instalación de una nave de industria no contaminante, en el predio ubicado al oriente de la Carretera Saltillo-Zacatecas y al sur del entronque a General Cepeda, en el Ejido Agua Nueva, con una superficie total de 94,238.64m², **condicionado a presentar propuesta de accesos y solución vial de las calles del poblado.**

Se autoriza debido a las siguientes características:

- c) El proyecto mejorará la infraestructura de la zona dando un beneficio directo e inmediato a la comunidad.
- d) La implementación del proyecto será un detonante del desarrollo económico de la zona.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Ing. Raúl Cerda Díaz, y a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



CUARTO. - Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (cuatro) 04 hojas escritas, las primeras tres por ambos lados, y la cuarta por su frente, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



No. CERT.S.A 078-29/2021

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el acta No. 1659/05/2021 de fecha 26 de febrero del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

4. Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, referentes a: 4.2).- Otorgamiento de un estímulo fiscal, sobre la suerte principal que genera el artículo 4, impuesto de actividades mercantiles, inciso I, comerciantes ambulantes, semifijos y fijos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2021 y ejercicios anteriores.

.....

Continúa con el uso de la voz la Sindico Lydia María González Rodríguez, Presidenta de la Comisión, para dar lectura al **segundo** dictamen.

**ING. MANOLO JIMENEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, somete a su consideración el presente dictamen, referente al otorgamiento de un estímulo fiscal, sobre la suerte principal que genera el artículo 4, impuesto de actividades mercantiles, inciso I, comerciantes ambulantes, semifijos y fijos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2021 y ejercicios anteriores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es bien sabido, nuestro mundo está pasando por una de las peores crisis en su historia, a finales del año 2019 inicio un contagio masivo del virus covid-19, mejor conocido como CORONAVIRUS, en el país de China, siguiendo su paso por diferentes países y continentes.

El coronavirus (covid-19) es una enfermedad que se transmite de persona a persona, por lo que es altamente contagiosa, y resulta sumamente difícil el control de su propagación, por lo que el aislamiento social la manera más eficiente para llegar a controlar este brote.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



En fecha 19 de marzo del año 2019, se publicó decreto mediante el cual se establecen las medidas para la Prevención y Control de la propagación del covid-19, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, emitido por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, y atendiendo a las medidas descritas en este documento, es que nos vemos en la necesidad de que nuestro gobierno tome las medidas pertinentes para hacer frente a este problema.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha 15 de enero del año 2021, la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, la Licda. Lydia María Gorzález Rodríguez, recibió oficio S.A. 033/2021, emitido por la Subsecretaria del Ayuntamiento Dulce María Fuentes Mancillas, mediante el cual turna diferentes propuestas relativas a otorgar estímulos fiscales aplicables a la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2021, con el fin de ayudar al ciudadano saltillense a enfrentar la crisis que estamos viviendo.

SEGUNDO.- A fin de dar seguimiento a la propuesta mencionada en el resultando primero del cuerpo de este dictamen, la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, mediante sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero del año en curso, y una vez analizados el punto 5, del orden del día por los integrantes de la misma, aprobaron por UNANIMIDAD el presente dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105, fracción V y 107, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Síndicos y Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

SEGUNDO.- Que conforme lo dispone el artículo 102, fracción V, inciso I, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el R. Ayuntamiento de Saltillo se encuentra facultado para administrar libremente su hacienda y controlar la aplicación del presupuesto del municipio.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 383, del Código Financiero para los Municipios de Coahuila de Zaragoza, el Presidente Municipal previa autorización expresa del ayuntamiento, es el único facultado para conceder estímulos fiscales totales o parciales.

Por las razones antes señaladas es de resolver y se resuelve:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105, fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Síndicos y Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

SEGUNDO.- Que los estímulos fiscales aprobados y su temporalidad serán los siguientes:

Estímulo	Vigencia
85% de descuento del monto total calculado en el pago del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles, artículo 4, fracción I, comerciantes ambulantes, semifijos y fijos, por el pago del ejercicio fiscal 2021.	a partir de su aprobación por el H. Cabildo y hasta el día 30 del mes de abril del año 2021.
50% de descuento del monto total calculado en el pago del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles, artículo 4, fracción I, comerciantes ambulantes, semifijos y fijos, por el pago de ejercicios fiscales anteriores.	a partir de su aprobación por el H. Cabildo y hasta el día 30 del mes de abril del año 2021.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría de Ayuntamiento, Síndica, Tesorería y demás autoridades competentes a llevar a cabo los trámites correspondientes para la ejecución de lo antes citado.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Así lo acordó por UNANIMIDAD los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, a los 17 días del mes de febrero de 2021, firmando los presentes.

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 16/05/21

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, en consecuencia, se autoriza que los estímulos fiscales aprobados y su temporalidad serán los siguientes:

Estímulo	Vigencia
85% de descuento del monto total calculado en el pago del Impuesto Sobre el Ejercicio de	a partir de su aprobación por el H. Cabildo y hasta el día 30 del mes de abril del año 2021.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



Actividades Mercantiles, artículo 4, fracción I, comerciantes ambulantes, semifijos y fijos, por el pago del ejercicio fiscal 2021.	
50% de descuento del monto total calculado en el pago del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles, artículo 4, fracción I, comerciantes ambulantes, semifijos y fijos, por el pago de ejercicios fiscales anteriores.	a partir de su aprobación por el H. Cabildo y hasta el día 30 del mes de abril del año 2021.

SEGUNDO. - Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría de Ayuntamiento, Síndica, Tesorería y demás autoridades competentes a llevar a cabo los trámites correspondientes para la ejecución de lo antes citado.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (dos) 02 hojas escritas por ambos lados, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC.DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica)



Bld. Francisco Coss **745,**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx